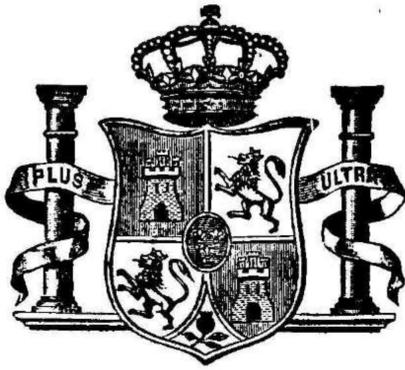


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 46.

El Alcalde de Castrejón me comunica lo que sigue:

«Se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de esta localidad Simón Hidalgo, participándome que en la noche del día 10 de los corrientes le han llevado de su cuadra una burra aparejada con lomillos. Señala de dicho animal: cardina y negra la cruz, con un lunar claro en el lomo y de bastante alzada.»

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad la busca y captura de la referida pollina y sujeto que se le encuentre en su poder, poniéndole á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 17 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Emilio de Iñesón Paz.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto

en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión al turno de oposición libre de las plazas de Profesor de término de Francés, vacantes en las Escuelas Industriales de Cádiz y Linares, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios

de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de término de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razón de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, debiendo también acreditar los aspirantes que reúnan alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales que hayan obtenido sus cargos por oposición ó por concurso y con destino á

enseñanzas del mismo carácter de la Cátedra vacante.

Igualmente serán admitidos los que se consideren comprendidos en las disposiciones de la Real orden de 27 de Diciembre de 1912.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber presentado en una Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos á tomar parte en dicha oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(Gaceta del día 18 de Abril).

**COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.**

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiseis céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, diecisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiocho de Marzo de mil novecientos trece.—El Vicepresidente de la Comisión, Eugenio Márcos.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cuarenta y un céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas treinta y siete céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cinco céntimos.

Litro de vino, treinta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, ochenta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á 28 de Marzo de 1913.—El Vicepresidente de la Comisión, Eugenio Márcos.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

*Inspección técnica del Timbre del Estado*

**Anuncio.**

Esta Delegación de Hacienda, de acuerdo con el Sr. Representante en

la provincia de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha dispuesto que por el Sr. Inspector técnico del Timbre del Estado D. Agustín Alconada, se gire visita á los pueblos que comprende el partido de Astudillo á continuación relacionados:

- Amayuelas de Abajo.
- Amayuelas de Arriba.
- Amusco.
- Astudillo.
- Boadilla del Camino.
- Cordovilla la Real.
- Itero de la Vega.
- Lantadilla.
- Melgar de Yuso.
- Palacios del Alcor.
- Piña de Campos.
- Rivas.
- Santoyo.
- Támara.
- Torquemada.
- Valbuena de Pisuerga.
- Valdeolmillos.
- Valdespina.
- Villajimena.
- Villalaco.
- Villamediana.
- Villodre.
- Villodrigo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y á fin de que por las respectivas Autoridades se presten cuantos auxilios sean necesarios á la citada Inspección para el mejor desempeño de su cometido.

Palencia 17 de Abril de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Circular.**

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el primer trimestre del año actual por renta de sus bienes de propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de haberse recordado por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 25 de Marzo último, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de 14 de Julio de 1897, especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que vaya á recoger dichos documentos á cuenta de su Ayuntamiento.

Palencia 16 de Abril de 1913.—El Administrador de Propiedades, Gerardo Elices.

*Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la anterior circular.*

- Abastas.
- Amayuelas de Arriba.
- Añoza.
- Arconada.
- Arbejal.
- Astudillo.
- Barrio de San Pedro.
- Barruelo de Santullán.
- Boada de Campos.
- Boadilla de Rioseco.

- Cardeñosa.
- Castrejón.
- Cenera.
- Cobos de Cerrato.
- Fresno del Río.
- Guardo.
- Herrera de Río-Pisuerga.
- Hontoria de Cerrato.
- Lantadilla.
- Marcilla.
- Monzón.
- Moratinos.
- Palacios del Alcor.
- Paredes de Nava.
- Pozuelos del Rey.
- Rebanal de las Llantas.
- Redondo.
- Requena de Campos.
- Resoba.
- Quintanilla de Onsoña.
- San Cebrián de Campos.
- San Mamés de Campos.
- San Martín de los Herreros.
- San Salvador de Cantamuga.
- Santibáñez de Resoba.
- Torre de los Molinos.
- Valdecañas.
- Valdeolmillos.
- Vega de Bur.
- Vega de Doña Olimpa.
- Vertabillo.
- Verzosilla.
- Villacidaler.
- Villafruel.
- Villaherreros.
- Villalcázar de Sirga.
- Villalumbroso.
- Villemediana.
- Villamoreo.
- Villamuera de la Cueva.
- Villatoquite.
- Villaviudas.
- Villelga.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS  
JEFATURA DE PALENCIA.**

*Año de 1913.—Primer trimestre.*

Cuenta de las cantidades ingresadas y gastos hechos en esta Jefatura durante el expresado trimestre, procedentes del 5 por 100 de los depósitos de Palencia.

INGRESOS.	Pts. Cts.
Por el 5 por 100 de los depósitos de Palencia.....	100 60
Sobrante del trimestre anterior.....	28 30
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>128 90</b>
GASTOS.	
A los Sres. Alonso é Hijos, según recibo núm. 1.....	18 25
A Abundio Z. Menéndez, según recibo núm. 2.....	10 »
A la Sociedad Eléctrica Palentina, según recibos números 3 y 4.....	27 12
A Hilario Villumbrales, según recibos números 5 y 6.	31 20
A Emilio Prieto, según recibo núm. 7.....	21 25
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>107 82</b>
RESUMEN.	
Importan los ingresos.....	128 90
Idem los gastos.....	107 82
<b>Saldo á favor.....</b>	<b>21 08</b>

Palencia 14 de Abril de 1913.—El

Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.—V.º B.º—El Gobernador, *Emilio de Iñesón Paz.*

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO  
DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

Los alumnos de la enseñanza no oficial de los Institutos generales y Técnicos, así como los de las Universidades, deberán solicitar su admisión á los exámenes de Junio, durante el mes de Abril, y á los de Septiembre, durante el de Agosto como plazos improrrogables.

Palencia 15 de Abril de 1913.—El Director, Angel Alonso Quiroga.

**Juzgados.**

**Palencia.**

*Cédula de emplazamiento.*

Tartilán Tartilán, Anastasio, vecino que fué de Fuentes de Nava, hoy de ignorado paradero, procesado por estafa á los Señores Azcoitia y Hermanos, de esta Capital, comparecerá ante la Audiencia provincial de la misma dentro de diez días á hacer uso de su derecho y nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente en supradicha causa, que se le sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia, bajo los apercibimientos que haya lugar en derecho.

Palencia dieciseis de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

**Frechilla.**

José García Herrero, domiciliado últimamente en Villarramiel y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en los días veintiocho y veintinueve del actual mes de Abril para que en concepto de testigo asista á las sesiones de juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Frechilla contra Gregorio Rodríguez y otro por disparo y lesiones.

Frechilla dieciseis de Abril de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, César de Prado.

**Paredes de Nava.**

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días en esta Secretaría, acompañando á ella la partida de nacimiento, certificado de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de dicho cargo.

Paredes de Nava 16 de Abril de 1913.—El Juez municipal suplente, Nicanor Pajares.—P. S. M., El Secretario, Angel Gutiérrez.

RELACION de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este Distrito minero, en los días que á continuación se señalan.

Número del expediente.	NOMBRE.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	Clase de operación.
<b>Del 25 de Abril al 2 de Mayo de 1913.</b>					
2079	Revives.....	Celada de Robledo.....	D. Saturnino Isla.....	»	Demarcación.
2080	Paquita.....	Redondo.....	Enrique González.....	»	Idem.
2081	Veremos.....	Idem.....	El mismo.....	»	Idem.
2082	María.....	Celada de Robledo.....	D. Martín González.....	»	Idem.
2083	Valentina.....	Idem.....	El mismo.....	»	Idem.

Palencia 17 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Ramón Aguirre.

**INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.**

**Sección de Estadística.**

**Provincia de Palencia.**

AÑO DE 1913.

MES DE FEBRERO.

**Estadística del movimiento natural de la población.**

Población .....	18055								
NÚMERO DE HECHOS.....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1)   65</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)   59</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios....   9</td> </tr> </table>	Absoluto.....	Nacimientos (1)   65	Defunciones (2)   59	Matrimonios....   9				
	Absoluto.....		Nacimientos (1)   65						
			Defunciones (2)   59						
Matrimonios....   9									
<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Por 1.000 habitantes.</td> <td>Natalidad (3)....   3'60</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4)...   3'27</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad ..   0'50</td> </tr> </table>	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)....   3'60	Mortalidad (4)...   3'27	Nupcialidad ..   0'50					
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)....   3'60							
		Mortalidad (4)...   3'27							
	Nupcialidad ..   0'50								
Vivos .....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Varones.....</td> <td>28</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>37</td> </tr> </table>	Varones.....	28	Hembras.....	37				
	Varones.....		28						
Hembras.....		37							
NÚMERO DE NACIDOS.....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Vivos .....</td> <td>Legítimos.....   55</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....   2</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....   8</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>65</td> </tr> </table>	Vivos .....	Legítimos.....   55	Ilegítimos.....   2	Expósitos.....   8	TOTAL.....	65		
	Vivos .....		Legítimos.....   55						
			Ilegítimos.....   2						
		Expósitos.....   8							
TOTAL.....	65								
Muertos.....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Legítimos.....</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.....</td> <td>»</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.....</td> <td>5</td> </tr> </table>	Legítimos.....	5	Ilegítimos.....	»	Expósitos.....	»	TOTAL.....	5
	Legítimos.....		5						
Ilegítimos.....		»							
Expósitos.....	»								
TOTAL.....	5								
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)...	Varones.....   27								
	Hembras ..   32								
	Menores de 5 años.....   23								
	De 5 y más años.....   36								
	En Hospitales y Casas de salud.....   11								
En otros establecimientos benéficos....   9									

Palencia 10 de Abril de 1913.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vianco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

**Anuncio.**

Desde el 21 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades

de Enero y Febrero del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y socorros á domicilio de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Señores Al-

caldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 11 de Abril de 1913.—El Director, García Muñoz Jalón.

**Juzgados.**

**Villalumbroso.**

Don Enrique Delgado Gómez, Juez municipal de Villalumbroso.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de certificación ó partida de nacimiento y documentos que acrediten su aptitud.

Se advierte que su retribución consiste únicamente en los derechos de Arancel.

Villalumbroso 14 de Abril de 1913.—Enrique Delgado.

**Ayuntamientos.**

**Vergaño.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva, presenten en todo el presente mes y en la Secretaría municipal duplicadas relaciones debidamente reintegradas, con los justificantes oportunos para acreditar haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado el plazo señalado no serán admitidas.

Vergaño 14 de Abril de 1913.—El Alcalde, Mariano Estalayo.

**Riveros de la Cueva.**

Los contribuyentes en este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración presentarán en esta Secretaría antes del 20 del próximo Mayo las relaciones de alta ó baja en papel de diez céntimos ó con un sello móvil de igual valor, acompañadas de la

carta de pago que acredite tener satisfechos los derechos reales por la transmisión, sin cuyos requisitos no serán admitidas y se dará principio al día siguiente á la formación de los apéndices á los amillaramientos, así de las riquezas rústica y pecuaria como de la urbana, con las presentadas legalmente.

Riveros de la Cueva 12 de Abril de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Raimundo Riaño Miguel.

**San Cristóbal de Boedo.**

Los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble presentarán las correspondientes relaciones que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, acompañando á las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán incluidas en el apéndice que ha de formarse en el próximo mes de Mayo.

San Cristóbal de Boedo 13 de Abril de 1913.—El Alcalde, Sixto Parte.

**Quintanilla de Onsoña.**

Todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible durante el año último, pueden presentar sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes corriente, acompañadas de los documentos que acrediten tener pagados los derechos al Tesoro público.

Quintanilla de Onsoña 14 de Abril de 1913.—El Alcalde, Mariano Merino Herrero.

**Redondo.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder con acierto á la confección de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, se hace preciso que todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten durante todo el mes de Abril las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, con la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en esta Secretaría.

Redondo 9 de Abril de 1913.—El Alcalde, Eugenio de Mier.

### San Mamés de Campos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución del próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el actual mes de Abril las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañando á las mismas los documentos que acrediten las transmisiones de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho mes no se admitirán las que se presenten.

San Mamés de Campos 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Melquiades Cembrero.

### Villalumbroso.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar en el próximo mes de Mayo el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, como así bien la de sobre edificios y solares de este distrito y año próximo de 1914, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones debidamente reintegradas de alta y baja, acompañando á las primeras los títulos de propiedad en que conste haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

Dichas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes, pues pasado éste no serán admitidas las que con tal objeto se presenten.

Villalumbroso 15 de Abril de 1913.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

### San Cebrián de Mudá.

Para que puedan formarse por este Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1914, es preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por dichos conceptos presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Abril, debidamente reintegradas y hacer constar haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 15 de Abril de 1913.—El Alcalde, Román Arto.

### Renedo de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de 1914, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en

el plazo de quince días, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y acreditar haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado el plazo fijado no serán admitidas las que se presenten por justas y legales que sean.

Renedo de la Vega 15 de Abril de 1913.—El Alcalde, Rodrigo Salas.

### Valdeolmillos.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presentarán relación de alta y baja reintegrada en forma, justificando el pago de transmisión en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del actual, con objeto de formar el apéndice base del repartimiento de dicha contribución para 1914.

Valdeolmillos 15 de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Lista de los Sres. Concejales y contribuyentes que en número cuádruplo al de Concejales tienen derecho á elegir Compromisario en este distrito.

#### Concejales.

D. Antonio Mediavilla Tarrero.  
Alejandro Polo Santander.  
Primitivo Rioja González.  
José Villoldo Mediavilla.  
Arcadio Gil Ortega.  
Pedro Pérez García.

#### Contribuyentes.

D. Estéban Márkos Sancho.  
Pedro Borro Antolín.  
Lorenzo Rioja Ortega.  
Pedro Sancho Buzón.  
Narciso Mediavilla Tarrero.  
Saturio Román Tarrero.  
José Saiz Rioja.  
Agapito Villaverde Borro.  
Eustasio Polo Santander.  
Pablo Pérez Hierro.  
Domingo Campo Sevilla.  
Hilario Ortega Villoldo.  
Teodoro Polo Santander.  
Ansobino Gil Ortega.  
Agapito Mediavilla Pérez.  
Cándido Villoldo Pérez.  
Cayo Tarrero Saiz.  
Quiterio Gutiérrez Diez.  
Mariano Tarrero.  
Restituto Amor Pérez.  
Daniel Villoldo Mediavilla.  
Santiago Villoldo Pérez.  
Simón Ortega Hernando.  
Félix Moreno Pérez.

La precedente lista es copia del original y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente en Valdeolmillos á 15 de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Mediavilla.—El Secretario, Fidencio González.

### Cervatos de la Cueva.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores en esta villa, para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia que la reclama en oficio de 15 del actual.

#### Señores Concejales.

D. Francisco Mateo Torio.  
Mariano Saldaña Cid.  
Juan Núñez Plaza.  
Modesto Muñoz Porro.  
Bonifacio Viciosa Gonzalo.  
Guillermo Plaza Núñez.  
Hilario Vallejo Herrero.

#### Mayores contribuyentes.

D. Pedro Muñoz Duránte.  
Damián Fernández Muñoz.  
Victor Caminero Muñoz.  
Cipriano Núñez Plaza.  
Mariano Viciosa Gonzalo.  
Teófilo Fernández Núñez.  
Ramón Fernández Muñoz.  
Telestoro Gallinas Viciosa.  
Andrés Gallinas Porro.  
Simeón Fernández Muñoz.  
Félix Viciosa Gonzalo.  
Donato Fernández Núñez.  
Pedro Márkos Castrillo.  
Rafael Cano Herrero.  
Mariano Fernández García.  
Claudio Mateo Niño.  
Saturnino Pedrosa Salas.  
Eustaquio Duránte Plaza.  
Estéban Rojo Campos.  
Estéban Viciosa Gonzalo.  
Márkos Pastor Sansierra.  
Daniel Rivas Gallinas.  
Guillermo Fernández Gallinas.  
Mariano Plaza Acero.  
Rufinc Hortigüela Huarte.  
Eliodoro Robles Amézua.  
Gumersindo Giraldo Acero.  
Valeriano Rivas Mateo.

Cervatos de la Cueva 17 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Francisco Mateo.—El Secretario, Pedro Zapatero.

### Belmonte de Campos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad según lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

#### Señores Concejales.

D. Eladio Madrigal Calonge.  
Honorio Arrontes Pastor.  
Ildefonso Nieto Pastor.  
Julian Pastor Barredo.  
Juan de Castro Alcalde.  
Bernardo Matilla Olivares.

#### Mayores contribuyentes.

D. Ildefonso Pastor de Castro.  
Anselmo Agúndez Gutiérrez.  
Dicnisio Delgado Delgado.  
Modesto Arrontes Pastor.  
Eustaquio Brezmes Brezmes.  
Rodrigo Madrigal Calonge.  
Anacleto Sánchez Agúndez.  
José Arias Rodríguez.  
Pedro Asensio Castro.  
Juan de Castro Alcalde.  
Vicente Alvarez Asenjo.  
Amalio Macías Arias.  
Benito Martínez Andrés.  
Juan Delgado Pérez.  
Alvaro Ferradas Geijo.  
Eustaquio Maté Alvarez.  
Lorenzo Gil Collantes.  
Antonio Díaz Lorenzo.  
Isidoro Asenjo Gutiérrez.  
Eduardo Fernández Amor.  
Deogracias Buznadiago Carrasco.  
Bonifacio Nieto Luis.  
Urbano Martín Paniagua.  
Clemente Serrano López.

La presente lista es copia del original que ha estado expuesta al público por el tiempo reglamentario, sin que se haya hecho reclamación alguna en contra de la misma de exclusión ni inclusión. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se remite al Sr. Gobernador civil.

Belmonte 17 de Marzo de 1913.—El Secretario, Amalio Macías.—Visto bueno.—El Alcalde, Eladio Madrigal.

### Fuentes de Valdepero.

Lista definitiva de los Concejales de

dicho Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para las elecciones de Senadores durante el año actual.

#### Señores Concejales.

D. Froilán Pastor García.  
Liborio Aragón Diez.  
Evaristo Aragón Gutiérrez.  
Ildefonso Gutiérrez Vallejo.  
Florencio García Movellán.  
Lúcas Ortiz Moreno.  
Eloy García Tarrero.  
Isidoro Mancho García.

#### Mayores contribuyentes.

D. Manuel Diezquijada Gallo.  
Heliodoro García Márkos.  
Guillermo García de la Torre.  
Lucio Sevilla García.  
Mariano Ortega de la Torre.  
Regino Movellán Mancho.  
Jerónimo Rebollar Aragón.  
Pascual Ortiz de la Torre.  
Matías López Pulgar.  
Andrés Márkos Villa.  
Lorenzo Gutiérrez López.  
Valentín Pastor García.  
Mariano Diez Sevilla.  
Ezequiel Pastor García.  
Felipe Mancho García.  
Lope Rebollar Aragón.  
Luciano Movellán López.  
Lucio Aragón Dónis.  
Pedro de la Torre Villoldo.  
Basilio García Morrondo.  
Leoncio de Juana Matanza.  
Ignacio Antolín.  
Enrique Pastor García.  
Aurelio Calzada García.  
Benito Movellán López.  
Isidro Márkos Morrondo.  
Emilio Pérez Moreno.  
Saturnino de Juana Matanza.  
Victoriano García Morrondo.  
Cenón de la Rosa Gutiérrez.  
Anastasio López Aragón.  
Bernardo Movellán López.

Es copia literal de la aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Señor Alcalde en Fuentes de Valdepero á 18 de Marzo de 1913.—Isidro Márkos.—V.º B.º—El Alcalde, Froilán Pastor.

### Anuncios particulares.

#### ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

En el «Coto de Gallo», situado á cinco y siete kilómetros respectivamente de las estaciones del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes y de Los Balbases, por carreteras que desde dichas estaciones conducen á Castrogeriz, se arriendan por temporada, ó por año, los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores.

Puede tratarse con el dueño en dicho Coto, ó en Burgos, calle de San Juan, núm. 7, 1—8

### A LOS AYUNTAMIENTOS.

Vacuna suiza del Instituto de Lausanne á precios baratísimos.

Único representante en toda la provincia, Manuel Santa Cruz.—Conde de Garay, 15, Pa-lencia. 4—5

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial